



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Glafiro Salinas Mendiola, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, José Hilario González García, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Victor Adrian Meraz Padrón,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 296, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS,** al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la alimentación es de los considerados naturales y fundamentales de todos los seres humanos. Para garantizar este derecho humano, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que: “toda persona tiene el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad”.

En ese sentido, la falta de cumplimiento de los padres de proporcionar los alimentos a las y los hijos, día a día va en aumento, esto ocasiona que los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios, continuamente estén brindando asesoría a las madres que fueron abandonadas por su cónyuge, así como aquellas en los que el padre de las y los niños, no se responsabiliza desde su concepción.

Lo anteriormente mencionado, ha ocasionado un cumulo de demandas ante los juzgados de lo Familiar, así como denuncias o querellas ante el Ministerio Público, en donde la madre requiere de manera judicial el cumplimiento de proporcionar alimentos a las hijas e hijos en contra del padre o tutor, con la finalidad de que se responsabilicen de sus obligaciones; sin embargo, esto no ha sido



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

suficiente para que los padres cumplan con su obligación de dar alimentos a los hijos.

En ese contexto, el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, está establecido en su artículo 28, que: “Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos. A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado”.

De igual manera, en nuestro Código Penal para el Estado de Tamaulipas en el artículo 295, establece: “Comete el delito de abandono de obligaciones alimenticias el que sin motivo justificado deje de proporcionar a su cónyuge, concubina o concubinario, o a sus hijos, los medios económicos o recursos necesarios para atender las necesidades de subsistencia”.

No obstante lo anterior, está claro que una gran parte de los padres, no cumplen con su obligación de dar alimentación a sus hijos, por lo que nuestro Grupo Parlamentario de Acción Nacional, conscientes de la necesidad de salvaguardar a los grupos vulnerables, en todo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

momento tiene el compromiso de legislar a favor de la protección de los derechos humanos, en especial de los menores de edad.

Con base a lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto reformar el primer párrafo del artículo 296, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para aumentar la sanción privativa de libertad a quienes cometan el delito de abandono de obligaciones alimenticias, toda vez que en la actualidad se establece una sanción de seis meses a tres años de prisión, por lo que consideramos que dicha sanción debe aumentarse con la finalidad de inhibir en la medida de lo posible estas conductas en perjuicio de las familias.

Por las consideraciones antes expuestas, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, para su estudio y dictamen correspondiente, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 296, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 296, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 296.- Al responsable del delito de abandono de obligaciones alimenticias se le impondrá una sanción de uno a seis años de prisión, privación de derechos relativos a la familia y entrega de las cantidades que no fueron oportunamente suministradas a la familia.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 07 de febrero de 2018.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y
MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


Dip. Glafiro Salinas Mendiola
COORDINADOR


Dip. Jesús Ma. Moreno Ibarra
VICECOORDINADOR


Dip. Ana Lidia Luévano de los
Santos

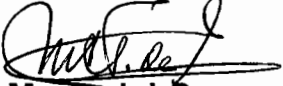

Dip. Beda Leticia Gerardo
Hernández


Dip. Brenda Georgina Cárdenas
Thomae


Dip. Iسس Cantú Manzano


Dip. Juana Alicia Sánchez
Jiménez


Dip. María de Jesús Gurrola
Arellano


Dip. María del Carmen Tuñón
Cossío

Dip. Nohemí Estrella Leal


Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez


Dip. Ángel Romeo Garza
Rodríguez


Dip. Carlos Germán de Anda
Hernández


Dip. Clemente Gómez Jiménez

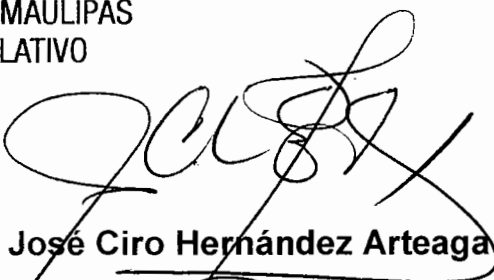

Dip. José Hilario González García


Dip. Joaquín Antonio Hernández
Correa

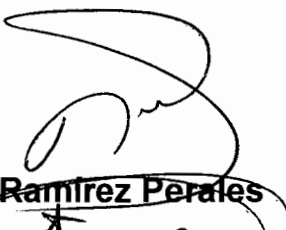
Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 296, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, firmada el día 07 de enero de 2018.

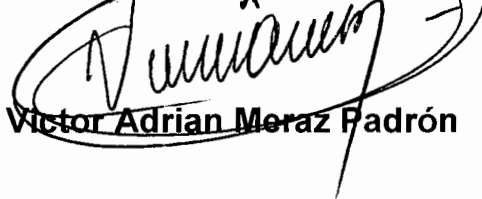


GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


Dip. José Ciro Hernández Arteaga


Dip. Ramiro Javier Salazar
Rodríguez


Dip. Pedro Luis Ramírez Perales


Dip. Víctor Adrián Meraz Padrón

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 296, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, firmada el día 07 de enero de 2018.